



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Junio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para formalizar, con intervención de la Santa Sede, el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, conciliando, hasta donde sea posible, el bien de la iglesia, el del Estado y el de las familias interesadas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 7 de Junio de 1867.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar, con arreglo á lo mandado en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar D. Antolin Udaeta cese en dicho cargo, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1867.—Valencia.—Sr. D. Antolin Udaeta.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar, con arreglo á lo mandado en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar D. Emilio Bernar cese en

dicho cargo, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1867.—Valencia.—Sr. D. Emilio Bernar.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. José de Zaragoza.

Dado en Palacio á 12 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfacción Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1867.—Valencia.—Sr. D. José de Zaragoza, Diputado á Cortes.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Luis Diaz Perez.

Dado en Palacio á 12 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1867.—Valencia.—Sr. D. Luis Diaz Perez, Diputado á Cortes.

Gaceta del 9 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DOÑA ISABEL II, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente durante el ejercicio del presupuesto de 1867 á 1868 será la de 85,000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1867.—YO LA REINA.—

El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Gaceta del 10 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina el Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 9 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la vacante que resulta por dimision del Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez que la desempeñaba; al de igual clase D. Manuel Sivila y Posada.

Dado en Palacio a 9 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava a D. Lorenzo Azara Lopez.

Dado en Palacio a 9 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava a D. Alberto Azara Lopez.

Dado en Palacio a 9 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

CÁRCELES.—CIRCULAR.

Aprobado el reparto de las cantidades que corresponde satisfacer a los pueblos de los partidos de Pina y Sos para el socorro a presos pobres en el año económico inmediato, he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes interesados en su pago,

prometiéndome de su reconocido celo que lo han de verificar puntualmente y por trimestres anticipados como está prevenido y que me evitarán el disgusto de autorizar medidas coactivas, si como no espero dieran lugar a reclamaciones doblemente enojosas, tratándose de un servicio de tan señalada preferencia.

Transcurrido el plazo que tuve por conveniente señalar en 16 de Abril próximo pasado para la remision a este Gobierno de los presupuestos de presos pobres, y no habiendo cumplido todavía los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido Ateca, Belchite, Daroca, Egea y Tarazona, espero que sin dar lugar a nuevo recuerdo, cumplirán inmediatamente con este servicio como único medio de que puedan ser aprobadas en tiempo oportuno y antes de que principie su ejercicio en 1.º de Julio inmediato.

Zaragoza 14 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

PARTIDO DE PINA.

Table with 2 columns: Pueblos, Escs. Mls. Lists towns like Pina, Gelsa, Quinto, Bujaraloz, Fuentes de Ebro, La Almolda, Mediana, Velilla de Ebro, Monegrillo, Farlete, Villafranca de Ebro, Osera, Alborge, Nuez, Alforque, Roden, La Zaida, and a Total row.

PARTIDO DE SOS.

Table with 2 columns: Pueblos, Escs. Mls. Lists towns like Artieda, Bagües, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica, Mianos, Navardun, Pintano, Ruesta, Sadava, Salvatierra, Sigües, and a Total row.

Table with 2 columns: Towns, Amounts. Lists Sós, Tiermas, Uncastillo, Undues de Lerda, Undues Pintano, Urries, and a Total row.

Total . . . 5000

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detencion del demente fugado del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad Gerónimo Bernardo y Azparren natural de Eransus en la provincia de Navarra, cuyas señas se espresan a continuacion, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 14 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas del fugado.

Edad 37 años, estado viudo, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, viste trage de mahon mezclá con cuello verde en la chaqueta y alpargatas pasadas con cuerdas.

Circular.

El dia 9 de los corrientes fué recogida en los términos de la ciudad de Daroca una mula de las señas espresadas a continuacion cuyo dueño se ignora.

Y para que llegue a conocimiento del mismo he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial. Zaragoza 14 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de la caballeria.

Pelo blanco, alzada 6 cuartas y media, de 9 años, castaña algo oscura.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detencion de Marcelino Gonzalez de las heras, cuyas señas se espresan a continuacion, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 14 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Marcelino Gonzalez.

Edad 18 años, estatura corta oficio pastor, pelo y ojos negros,

cara redonda; nariz gruesa, color bueno, sin pelo de barba, balbuciente.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 230 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.ª Maria Salomé Sotos y Garcia, hija de D. Reyes miliciano nacional de Viveros, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 13 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del reglamento aprobado por S. M. para el gobierno del Sindicato de riegos de Tauste, he dispuesto se inserte en este periódico oficial el resumen de la cuenta de gastos e ingresos del mismo correspondiente al año de 1866, a fin de que se enteren los regantes y puedan presentar las reclamaciones convenientes en este Gobierno, en el término de 15 dias a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial.

Zaragoza 24 de Abril de 1867.—Antonio de Candalija.

DIRECCION

del Sindicato de Riegos DE TAUSTE.

Cuentas correspondientes al año de 1866.

Cuenta que el Director D. Angel Ramirez, cumpliendo con el artículo 58 del Reglamento, presenta al Sindicato, de los ingresos y gastos en 1866, comparada con el presupuesto aprobado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza en 27 de Abril del corriente año.

CARGO.

Son cargo, 213.694 reales, 95 céntimos, a que ascienden los ingresos calculados en el presupuesto por el año de esta cuenta, cuyo pormenor por capitulos aparece en el estado que se acompaña núm. 1.º

Lo son, 717 rs. 18 cénts. que han ingresado de mas, como consta en el referido estado, siendo las causas que han producido es-

te escaso, las que espresa el pliego de observaciones adjunto, número 2.º

Total cargo. 214.412 rs. 15 cts.

DATA.

Son data, 127.848 rs. 86 céntimos que ha satisfecho el cajero por los gastos incluidos en el presupuesto, cuyo pormenor por capítulos consta en el citado estado, y lo justifican los 62 libramientos unidos á la cuenta del mencionado Cajero.

Lo son, 50.699 rs. y 55 céntimos que han producido de menos los ingresos calculados en dicho año 1866, cuyo pormenor se espresa en el referido estado, siendo las causas que han producido estas bajas las que se dicen en el pliego de observaciones núm. 2.

Total data 158.548 rs. 39 céntimos.

RESUMEN.

Son cargo 214.412 reales 15 céntimos.

Son data 158.548 reales 39 céntimos.

Existencia en metálico 55.865 reales 74 céntimos.

Restas que da el cajero 50.699 reales 55 céntimos.

Total haber en 31 de diciembre de 1866, 86.565 rs. 27 cts.

De manera, que importando el Cargo, 214.412 reales 15 céntimos, y la Data, 158.548 rs. 39 céntimos, resulta por existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1866, la cantidad de 55.865 reales y 74 céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Cajero, y por restas á cobrar, la de 50.699 reales 55 céntimos, según se vé por la lista de dicho Cajero que se acompaña, formando las dos un total haber para 1867 de 86.565 reales 27 céntimos, y lo acreditará á continuación la certificación del Secretario Contador, Tauste 4 de Enero de 1867.—El Director, Angel Ramirez.

D. Manuel Egea, Secretario Contador del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto aprobado por el M. I. Señor Gobernador de la provincia con el libro de intervencion de mi cargo, y con los documentos originales que el Cajero Recaudador ha unido á la suya. Tauste 4 de Enero de 1867.—Manuel Egea.

DEPOSITARIA

del Sindicato de riegos de Tauste.

Cuentas del año de 1866.

Cuenta que D. Roman Navarro,

Depositario Cajero del referido Sindicato doy al mismo, según se previene en el art. 45 del reglamento aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) de las cantidades que han ingresado en el arca de fondos desde 1.º de Enero de 1866, hasta fin de Diciembre de dicho año, á saber:

CARGO.

Son cargo, 185.712 reales 60 céntimos, á que ascienden la existencia que quedó en 31 de Diciembre del año anterior, y las cantidades ingresadas en la Caja desde 1.º de Enero de 1866 hasta 31 de Diciembre del mismo, por los diferentes conceptos que se espresan en las dos relaciones de cargo que se acompañan, y acreditan los 29 cargámenes que ha intervenido la Contaduría del Sindicato, á saber:

Productos ordinarios.

Los que constan en la relacion número 1.º al folio 11 de estas cuentas, 185.622 rs. 60 céntimos.

Productos extraordinarios.

Los que constan en la relacion número 2.º al folio 40 de estas cuentas, 90 rs.

Total cargo, 185.712 rs. 60 céntimos.

DATA.

Son data, 127.848 rs. 86 céntimos, á que ascienden las cantidades satisfechas en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos que tienen haberes señalados en el presupuesto, y demás gastos que figuran en ella, según mas pormenor se espresa en las dos relaciones de data que se acompañan, y acreditan los 62 libramientos intervenidos por la Contaduría del Sindicato, á saber:

Gastos ordinarios.

Satisfechos por lo que espresa la relacion, núm. 1.º al folio 43 de estas cuentas, 127.541 reales 86 céntimos.

Imprevistos.

Satisfechos por lo que espresa la relacion, núm. 2.º al folio 182 de estas cuentas, 507 reales.

Total data, 127.848 rs. 86 cts.

RESUMEN.

Importa el Cargo, 185.712 reales 60 céntimos.

Idem la Data, 127.848 reales 86 céntimos.

Existencia, 55.865 rs. 74 céntimos.

De manera, que importando el Cargo, 185.712 reales 60 céntimos, y la Data, 127.848 rs. y 86 céntimos, resulta quedar en Caja una existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1866, de 55.865 reales, y 74 céntimos, de cuya

cantidad me haré cargo en la cuenta del año 1867 por primera partida para igualacion de la presente, la cual es cierta á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, y firmo en Tauste á 3 de Enero de 1867.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.

D. Manuel Egea, Contador Secretario del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella se acompañan son exactos y legítimos.—Tauste 3 de Enero de 1867.—Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Angel Ramirez.

D. Rafael Marqueta, Abogado, Juez de paz del distrito de San Pablo de esta capital, egerciente la judicatura del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Joaquin Jubias para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otro sobre lesiones apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de S. S.º Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Dolores Pachaco para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otro por estafa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de S. S.º Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito llamo y emplazo á José Fernandez Pividal para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de S. S.º Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Ramon Barriendos para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de S. S.º Justo Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. José Grañena y Jarauta, Escribano que fué de este Juzgado para que en el término de 9 dias comparezca en el mismo á rendir declaración en causa que se le sigue sobre abandono de destino con apercibimiento de seguir la causa adelante en ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1867.—Por mandado de S. S.º Justo Almenara.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Victoriano Laño Amerqueta, natural de Marañon, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Fermín y Antonia, de estado casado, de oficio alfarero, de 39 años de edad, á fin de que dentro del preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á fin de enterarle de una providencia procedente de causa que contra el mismo se formó sobre lesion á un vigilante, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Negociado 2.º

Habiendo quedado vacante por jubilacion del que le desempeñaba, el Registro de la propiedad de

La Almunia de D.^a Godina, de segunda clase con fianza de 18,000 reales, en el territorio de la audiencia de Zaragoza, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha audiencia.

Madrid 7 de Junio de 1867.—
El Subsecretario, José María Maarsa.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE ZARAGOZA Y DE SU provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo á los Comandantes militares de Huesca y Teruel lo siguiente.—Debiendo procederse á la eleccion de Habilitados por terminarse en el mes actual el año económico con sujecion á lo prevenido en Reales órdenes vigentes para que representen las clases de reemplazo, Comisiones activas, Estado Mayor de Plazas, escuderos del mismo y cruces pensionadas de San Hermenegildo; se servirá V. disponer que todos los Gefes y Oficiales que pertenezcan á algunas de dichas clases y tenga destino ó residencia en esa provincia le pasen para el dia 20 del actual, la respectiva papeleta de su voto en favor del sujeto que elijan para el desempeño de dicha Comision, en el concepto de que no deberá haber mas reglas en esta eleccion que las que previenen las Reales órdenes vigentes y la voluntad de los poderdantes.

Reunido que haya V. los votos en el referido 20 los pasará al Excelentísimo señor Gobernador militar de esta Plaza para que á presencia de los individuos de dichas clases existentes en ella pueda procederse el dia 25 á su escrutinio y acta de eleccion que se formará por los que se hallen presente con sujecion á lo prevenido en la ordenanza.

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia en la parte que le corresponda y á fin de que por lo respectivo á esta Plaza y provincia se sirva hacer las prevenciones convenientes por medio del Boletín oficial y diario de avisos para la remision de los votos y celebracion de eleccion en el dia señalado y sitio que V. E. crea conveniente designar.»

En vista de lo que por el anterior escrito se me previene, ruego á V. S. se sirva ordenar la insercion de este oficio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todas las clases citadas en aquel, las disposiciones que se mencionan en el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 9 Junio de 1867.—El General Gobernador, Jorge Turma.

AYUNTAMIENTO

Constitucional de Zaragoza.

Habiendo adquirido este Ayuntamiento para el ensanche y prolongacion de la calle de D. Alfonso I la casa sita en la plazuela de Sas núm. 4, ha quedado despues de hecha la rectificacion un terreno sobrante de 444 metros 12 centímetros superficiales, y el Municipio ha acordado que para satisfacer en parte al dueño de la mencionada casa la cantidad convenida con el mismo se enagene en pública subasta bajo el tipo de 420000 rs. en que ha sido tasado; habiendo señalado para la tranza el dia 25 del actual á las 12 del dia en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que con el plano del indicado terreno se halla de manifiesto en la secretaria municipal.

Los que deseen tomar parte en el remate que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo siguiente, deberán presentar las proposiciones en pliego cerrado en aquel acto, conforme al modelo adjunto.

Zaragoza 8 de Junio de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número....., enterado del pliego de condiciones para la venta de un terreno de la casa que se halló sita en la plazuela de Sas número uno, expropiada para el ensanche de la calle de D. Alfonso I, desea su adquisicion por la cantidad de (en letra), con sujecion al pliego de condiciones y de conformidad con el mismo acompaña la carta de pago del depósito de garantia.— Fecha y firma.

El repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Daroca, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se

halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Villamayor correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Jarque, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Belchite, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este hospital en Mayo próximo pasado.

Arroz; nombre del vendedor, D. José Tolosana; 50'500 kilogramos, á 0'250 milésimas.

Garbanzos; id. el mismo; 159 kilogramos, á 0'500 mls.

Chocolate; id. el mismo; 26 kilogramos, á 1 escudo 300 mls.

Patatas; id. Mariano de Val, 150 kilogramos, á 0'060 mls.

Aceite; id. José Solan; 281 litros á 0'480 mls.

Vino; id. José Gota, 506 litros, á 0'090 mls.

Zaragoza 8 de Junio de 1867.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Julian de Echenique.—El oficial Administrador, Teodoro Ducay.

CAL HIDRÁULICA

En la villa de Torrecilla en Cameros, provincia de Logroño, se halla funcionando hace 6 años una fábrica de cal hidrúlica de la propiedad de los Sres. viuda de D. Francisco Escolar y D. Alfonso Martínez de Pinillos, sus cualidades son ocelentes para usarla en toda clase de obras en agua, sitios húmedos, pisos bajos y aun para repisas y zócalos de fachadas; contiene 78 partes de cal y 22 de arcilla al 100 que equivale al tan ponderado Cimento Romano, su precio en fábrica es 10 reales el quintal.

Los Sres. Ingenieros, Ayudantes Maestros de obras y propietarios que necesiten este artículo (hoy tan necesario) pueden dirigirse á los espresados dueños, pues haciendo pedidos de alguna consideracion encontrarán tambien alguna ventaja.

La fábrica está situada en la carretera, y dista 5 leguas de la estacion de Logroño.

Se han fabricado de la cal de esta fábrica arcos de puentes, tajeas y alcantarillas en la carretera de primer orden de Logroño á Madrid, con unos resultados sorprendentes y con satisfaccion de los Sres. Ingenieros.

AVISO.

En representacion de la Sociedad Española de Crédito Comercial, admitiremos propuestas de sub-arriendo para la conduccion de sales en las provincias de Guadalajara, Soria, Logroño, Teruel, Huesca y Zaragoza, siempre que se sujeten en un todo al pliego de condiciones que ha publicado la Direccion general de Rentas Estancadas.—Brihuega, Jaen y Compañia; D. Jaime 54, 2.º izquierda.

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raeles. Los fondos de la Compañia, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañia á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, maritimos y sobre la vida á prima fija. Nos los ingresos calculados en dicho año 1865, cuyo pormenor se espresa en el referido estado, siendo las causas que han producido

Imprenta de Antonio Gallifa.